



Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2012.-

RES. PRESIDENCIA N° 202 /2012

VISTO:

La Actuación N° 23935/12 iniciada por la Dra. Natalia M. Molina, en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, solicitando la promoción interina del Agente Santiago Rubén Barabani a los fines de cubrir, en su Tribunal, el cargo de Prosecretario Coadyuvante, el cual en consecuencia de los antecedentes que serán debidamente citados *infra*, resultaría vacante, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Factor Humano brindó intervención al Departamento de Relaciones Laborales, que se pronunció mediante Dictamen RR.LL./OD N° 255/12, el cual se encuentra agregado a estas Actuaciones.-

Que como resulta del mencionado Dictamen el cargo de Prosecretario Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 se encontraría sin cubrir, en virtud de la concesión de Licencia Extraordinaria por Paternidad para el período comprendido entre los días 16/10/12 y 14/11/12 inclusive al Agente Dr. Arturo Gonzalo Magdalena, Legajo N° 48 (cf. auto de concesión de la Oficina de Licencias y Control de Presentismo del Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección de Factor Humano, de fecha 26/10/12). Se informa asimismo que, previo a ello, el Agente Magdalena se desempeñaba revistando el cargo de Prosecretario Coadyuvante en el cual se encuentra confirmado en el citado Tribunal; de acuerdo lo dispuesto mediante Resolución CM N° 761/2011.-

Que la Señora Jueza peticionante en marras menciona al respecto que la misma “...será extendida mediante licencia ordinaria que se solicitará en forma consecutiva; todo ello por un período superior a treinta (30) días...”; la cual al día de la fecha aún no se encuentra concedida; conforme lo informado por el Sector pertinente.-

Que el Agente Sr. Santiago Rubén Barabani, Legajo N° 1571, quien fuera propuesto para cubrir el cargo de Prosecretario Coadyuvante interino *supra* referido, se desempeña actualmente en carácter de Prosecretario Administrativo confirmado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8; conforme los términos de la Resolución CM N° 761/2011.-

Que cabe consignar que la Reglamentación vigente sobre el particular (Resolución CM N° 896/2003) establece que a los efectos de la designación y el ejercicio en el cargo de Prosecretario Coadyuvante resulta requisito excluyente revistar Título de Abogado otorgado por Universidad debidamente habilitada para su expedición, o con Título extranjero similar reconocido, según las leyes y reglamentos en vigor.-

Que corresponde hacer la salvedad que el Agente Barabani aún no revista el precitado Título, mas la Señora Magistrada oficiante, Dra. Natalia M. Molina, cumple en consignar en su Oficio requirente lo siguiente “...*en la actualidad se encuentra con el título universitario de Abogado en pleno trámite ante la Universidad Nacional de Lomas de Zamora...En tal sentido, y con relación a la gestión para la obtención del mismo, vale destacar que al nombrado ya se le ha asignado nro. de expediente (222.546), el día 11 de octubre del corriente año, ello en razón de haber obtenido la auditoría previa de las materias de forma satisfactoria y ya realizados los trámites de arancelamiento y protocolo...por lo que sólo restarían trámites de mero formalismo y validación...A tal fin, adjunto al presente copia certificada de la solicitud de diploma, de la solicitud de auditoría previa (ya terminado) y del recibo de pago por la emisión del título en cuestión. Asimismo, le hago saber que se remite constancia de las materias rendidas y copia del programa de materias, correlatividades, prácticos y seminarios de la carrera de abogacía de la Universidad mencionada...*”; acompañando adjunta la documentación respaldatoria de las circunstancias expuestas y manifestando que acredita que el Sr. Barabani ha solicitado a la mencionada Casa de Altos Estudios la expedición del mencionado Título Universitario, el cual aún se encuentra en instancia de trámite; entre demás fundamentos.-

Que toda vez que se ha considerado la existencia de indicios conducentes y suficientes a los fines de estimar que el Agente Barabani ha finalizado sus estudios universitarios correspondientes a la Carrera de Abogacía que le permitan reunir los extremos reglamentariamente exigidos para desempeñarse revistando el cargo de Prosecretario Coadyuvante interino, es decir el Título de Abogado; conforme también



los argumentos vertidos por la Señora Jueza peticionante y en atención de la existencia de antecedentes análogos en los cuales la resolución ha devenido favorable al respecto (vgr.: Resoluciones Presidencia N° 602/2012 y 971/2012); es que esta Presidencia hace suyo el pronunciamiento emitido por el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Factor Humano en su respectivo Dictamen, entendiéndose procedente la propuesta efectuada en estas Actuaciones sobre el Agente Barabani.-

Que atento la regulación emanada del Art. 20 párrafo 1° de la Resolución CM N° 34/2005 y modificatoria (Res. CM N° 865/2008), " *...Corresponde efectuar promociones interinas cuando se produzcan vacantes por concesión de licencias extraordinarias superiores a los treinta días de extensión, con o sin goce de sueldo. Las promociones interinas se extenderán hasta la efectiva reincorporación del titular del cargo...* ".-

Que atento surge del contenido de la Actuación vista y de los fundamentos enunciados que el goce de las respectivas Licencias por parte del Dr. Magdalena se realizaría, eventualmente y toda vez que la Licencia Ordinaria Compensatoria devenga efectivamente otorgada, de manera consecutiva e ininterrumpida, es que esta Presidencia hace suya la postura adoptada por el Departamento de Relaciones Laborales en su Dictamen que fuera citado en el primer párrafo de estos Considerandos, en cuanto a que al configurarse dicha situación se supera el plazo de treinta (30) días atento también antecedentes similares resueltos favorablemente (vgr. Resoluciones CM N° 817/2010, 1010/2010, DFH N° 114/2010, Presidencia N° 48/2011, Presidencia N° 206/2012, entre otras), correspondería, *a priori*, hacer lugar al requerimiento efectuado en marras.-

Que la solicitud planteada en marras con relación al Agente Barabani, ha sido requerido de forma expresa por la Señora Magistrada oficiante en estos Actuados, resulte dispuesta " *...mientras dure la licencia de Gonzalo Magdalena y en forma retroactiva a la concesión de aquella...* ".-

Que en consecuencia esta Presidencia entiende que, en las condiciones enunciadas precedentemente, no existen objeciones que formular respecto de la propuesta de promoción interina en estudio; la cual, atento lo antes señalado, se interpreta debiera de resultar procedente en cuanto a su operatividad, de conformidad con los términos solicitados y lo previsto por la reglamentación vigente.-

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó que existen recursos presupuestarios suficientes y que bajo la Constancia de Registración N° 392/11 2012 se ha procedido a afectar preventivamente la presente propuesta.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

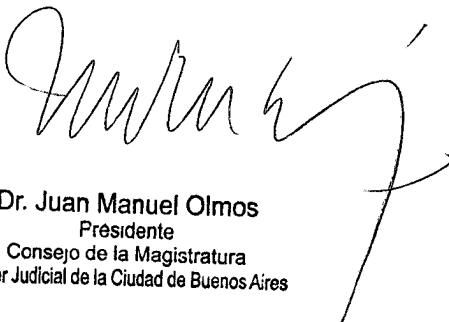
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Art. 1°: Promover, a partir del día 16 de Octubre de 2012, al Sr. Santiago Rubén Barabani, Legajo N° 1571, al cargo de Prosecretario Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, con carácter interino, en virtud de la concesión de Licencia Extraordinaria por Paternidad al Agente Arturo Gonzalo Magdalena, durante la extensión de la misma y hasta su efectiva reincorporación.-

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.-

RES. PRES. N° 1202/2012


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires